



## **RESOLUCIÓN O. N° 006/2022**

**MAT:** Determina nómina de plazas, parques u otros Espacios Públicos Autorizados para el despliegue de Propaganda Electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en la comuna de Colina

**Santiago, 30 de Junio de 2022**

### **VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República; el artículo 130 de la Carta Fundamental con sus disposiciones pertinentes; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y demás disposiciones vigentes.

### **CONSIDERANDO:**

**1.** Que, el artículo 143 de la Ley N° 21.448, que modifica la Carta Fundamental respecto del Plebiscito Constitucional, en su inciso segundo establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes que el inciso anterior hace aplicables al Plebiscito Constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 4 de Septiembre de 2022.

**2.** Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley N° 21.200, que modifica el capítulo XV de la Constitución Política de la República, referido a las disposiciones pertinentes respecto al plebiscito para efectos de propaganda electoral, será aplicable lo descrito en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2/2017, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

**3.** Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y



Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, asimismo y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en concordancia con lo mencionado en el artículo antedicho, en su inciso final dispone que la propaganda electoral permitida en caso de plebiscito, podrá efectuarse desde el sexagésimo día hasta el tercero antes de la realización del mismo, ambos días inclusive; y en vista de lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República, la propaganda electoral plebiscitaria podrá efectuarse desde el 6 de Julio hasta el 1 de Septiembre del año en curso, ambos días inclusive.

#### **RESUELVO:**

1. **DETERMÍNASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2022.

2. **AUTORÍCESE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP) en los espacios públicos autorizados, para las entidades inscritas en el registro respectivo del Plebiscito a efectuarse el 4 de Septiembre del año en curso, conforme al siguiente detalle:

#### **DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE COLINA**

<b>N°</b>	<b>Nombre Espacio</b>	<b>Metros Totales</b>	<b>Cantidad tramos autorizados</b>	<b>Punto Inicial</b>	<b>Observaciones</b>	<b>MEP Apruebo</b>	<b>MEP Rechazo</b>
1	ESPACIO PÚBLICO ACONCAGUA	60	1	ACONCAGUA ORIENTE CON CHAÑARAL	<b>Orientación:</b> NORTE A SUR, LUEGO DE PONIENTE A ORIENTE	30	30



2	ESPACIO PÚBLICO COQUIMBO	60	1	GENERAL SAN MARTÍN ORIENTE CON COQUIMBO	<b>Orientación:</b> SUR A NORTE	30	30
3	ESPACIO PÚBLICO VALLE VERDE	60	1	BANDEJÓN CENTRAL ESMERALDA, FRENTE DEL COMIENZO DE PRESIDENTE NARRADOR CARLOS CERDA	<b>Orientación:</b> ORIENTE A PONIENTE	30	30
4	ESPACIO PÚBLICO ALPATALACAL - SANTA GEMITA	60	1	ALPATALACAL NORTE CON RIVERA RÍO COLINA	<b>Orientación:</b> ORIENTE A PONIENTE, LUEGO DE SUR A NORTE	30	30
5	ESPACIO PÚBLICO ROTONDA CHICUREO	60	1	COSTADO SUR DE LA ROTONDA, CERCANO A EL VALLE ORIENTE	<b>Orientación:</b> SUR A NORTE	30	30
6	ESPACIO PÚBLICO LO PINTO	60	1	LO PINTO SUR CON GENERAL SAN MARTÍN	<b>Orientación:</b> ORIENTE A PONIENTE	30	30
7	ESPACIO PÚBLICO ROTONDA CHAMISERO	60	1	COSTADO PONIENTE DE LA ROTONDA, CERCANO A EL VALLE SUR	<b>Orientación:</b> PONIENTE A ORIENTE	30	30
8	ESPACIO PÚBLICO INMACULADA CONCEPCIÓN	60	1	INMACULADA CONCEPCIÓN NORTE CON SANTA GEMITA	<b>Orientación:</b> ORIENTE A PONIENTE	30	30
9	ESPACIO PÚBLICO GENERAL SAN MARTÍN	60	1	BANDEJÓN CENTRAL GENERAL SAN MARTÍN CON MARCOS GOYCOLEA	<b>Orientación:</b> SUR A NORTE	30	30

10	PLAZA DE ARMAS DE COLINA	60	1	FONTT ORIENTE CON CHACABUCO	<b>Orientación:</b> NORTE A SUR	30	30
11	ESPACIO PÚBLICO LOS CORRALES	60	1	BANDEJÓN CENTRAL AVENIDA GENERAL SAN MARTÍN FRENTE A LAS CABALLERIZAS	<b>Orientación:</b> SUR A NORTE	30	30
12	ESPACIO PÚBLICO ROTONDA SANTA ELENA	60	1	ROTONDA SANTA ELENA COSTADO PONIENTE, FRENTE A RUTA INTERCOMUNAL SANTA ELENA	<b>Orientación:</b> SENTIDO CONTRA LAS MANECILLAS DEL RELOJ	30	30
13	ESPACIO PÚBLICO ROTONDA PIEDRA ROJA	60	1	COSTADO SUR DE LA ROTONDA, CERCANO A AV. PADRE SERGIO CORREA PONIENTE	<b>Orientación:</b> SUR A NORTE	30	30



Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral.

Nota 2: Será obligación de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Partidos Políticos y Parlamentarios Independientes que se inscriban en el registro, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

## **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

The image shows a blue circular official stamp from the Servicio Electoral de Chile, specifically the Dirección Regional Metropolitana. The stamp contains the text "SERVICIO ELECTORAL", "DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA", and "CHILE" with a small star. Overlaid on the stamp is a blue handwritten signature. Below the signature, the name and title of the official are printed in bold black text: **VERÓNICA CLAVERÍA HERMOSILLA** and **DIRECTORA REGIONAL**.

### **VRT**

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señora Alcaldesa I. Municipalidad de Colina.
- Partidos Políticos, Parlamentarios Independientes y Organizaciones de la Sociedad Civil
- Oficina de Partes D.R.M.